

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **19:50 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO CÓMPUTO EN SEDE JURISDICCIONAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 Y TESLP/JNE/19/2024 INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., EN CONTRA DE: *“Solicitud expresa del actor para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional; razón por la cual, con independencia de que sean o no fundados tales argumentos, lo procedente es analizarlos y emitir la resolución que corresponda en la vía incidental.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32, 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, y XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibida a las 19:23 diecinueve horas con veintitrés minutos del día 24 veinticuatro de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro, cédula de notificación electrónica, remitida por la Licenciada Yohana Guadalupe Orduño Silva, Actuarial adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, comunicación oficial y documentación de cuenta que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado*

SEGUNDO. *Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo de turno ordinario con requerimiento**, dictado el día 24 veinticuatro de Julio del año que transcurre por esa Sala Regional, en el expediente **SM-JDC-514/2024**, en el que recibe y da trámite al Juicio de la Ciudadanía presentado por presentado por **Clara María Castro Jonguitud**, a fin de impugnar la resolución dictada por el **Tribunal Electoral del Estado de San Luis** en el expediente **TESPL/JDC/64/2024 y acumulados**, en la que se declaró procedente el incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional respecto de la elección del Ayuntamiento de **Axtla de Terrazas**, así mismo en dicho proveído formula el siguiente requerimiento:*

*“... c. **Requerimiento.** Envíese a la autoridad responsable copia del escrito de demanda para que **de manera inmediata:** i. lo publicite y ii. remita las constancias respectivas y rinda informe. Lo anterior, sin perjuicio de que, transcurrido el plazo de publicitación, remita la razón de retiro respectiva y, en su caso, los escritos de tercerías que se presenten. Asimismo, se solicita atentamente que, en el escrito en el que se desahogue este requerimiento, **se mencione la clave del presente expediente federal.**”*

TERCERO. *En atención al requerimiento solicitado por esa Sala Regional, **hágase de manera inmediata del conocimiento público la interposición del referido recurso**, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; y así mismo **remítase las constancias atinentes y así***

mismo el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistratura Instructora del presente asunto.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Asimismo, notifíquese el presente proveído a la Sala Regional Monterrey a través de la cuenta: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx a efecto de hacer de su conocimiento las acciones realizadas por este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, tendientes a dar cumplimiento al acuerdo de turno ordinario de fecha 24 veinticuatro de Julio de la presente anualidad, dentro de los autos del expediente **SM-JDC-514/2024**.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.